

RESOLUCIÓN No 2021-032-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 31 establece que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 32 establece la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización tiene como objeto a prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas; el control y regulación de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como el establecimiento de un marco jurídico e institucional suficiente y eficaz;

Que, el COOTAD en su Art. 54 y 55, establecen como función y competencia, regular y controlar el uso del espacio público cantonal y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 434.1 del COOTAD establece la: “Regulación, prohibición y control del consumo de drogas. -Se prohíbe el consumo de sustancias sujetas a fiscalización en los espacios públicos o en establecimientos y eventos de concurrencia masiva, según lo regulado por la ordenanza municipal o metropolitana que se emita para el efecto, bajo los lineamientos emitidos por la entidad rectora en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público y/o por la entidad rectora en materia de salud pública; debiendo establecer sanciones como multas, trabajo comunitario u otras de carácter administrativo, según lo previsto en este Código.”

Que, se ha expuesto en sesión de concejo el dictamen contenido en el oficio N° 005-CLCF-GADMFO, que expresa que una vez analizada la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA



Y CONTROLA LA COMPRA, VENTA, TENENCIA, PERMUTA, ENTREGA GRATUITA, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS SINTÉTICAS DE USO INDUSTRIAL ESTUPEFACIENTES Y/O PSICOTRÓPICAS, EN LOS BIENES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, y en cumplimiento de la sumilla inserta por la máxima autoridad en el oficio 162-DPS-GADMFO-MC-2021, suscrito por el Dr. Marcelo Cordova Cardenas Procurador Sindico de fecha 24 de febrero de 2021; la comisión resuelve adjuntar dicha ordenanza para su aprobación en **PRIMERA INSTANCIA** en la próxima sesión de concejo municipal; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Por unanimidad:

Aprobar en segunda instancia la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA COMPRA, VENTA, TENENCIA, PERMUTA, ENTREGA GRATUITA, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS SINTÉTICAS DE USO INDUSTRIAL ESTUPEFACIENTES Y/O PSICOTRÓPICAS, EN LOS BIENES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Sindica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 23 de marzo del 2021.

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

